

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020210079100

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRÍGUEZ, como apoderada del demandante, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

A su turno, se solicita la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, en consecuencia, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **WMA-98E**. OFÍCIESE a la autoridad correspondiente.
2. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 044 de hoy 13 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.